

Caso Arbitral N° 0151-2020-CCL

Orden Procesal N° 3

Lima, 28 de abril de 2021

En atención al estado del proceso, el Árbitro Único tiene en consideración lo siguiente:

1. Mediante Orden Procesal N° 2, emitida el 17 de marzo de 2021, el Árbitro Único resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

"PRIMERO: TENER PRESENTE el escrito presentado por la Fuerza Aérea del Perú el 02 de marzo de 2021, CON CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE

SEGUNDO: DECLARAR PARTE RENUENTE a Securbiz S.A.C., el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31(2) del Reglamento de Arbitraje del Centro 2017.

TERCERO: DEJAR CONSTANCIA que la Fuerza Aérea del Perú el demandante no ha cumplido con acreditar el registro del presente caso arbitral ante el SEACE por lo que dispone OTORGAR un último plazo de tres (3) días hábiles para que cumpla con presentar el registro SEACE.

CUARTO: FIJAR las cuestiones que serán materia de pronunciamiento en el presente arbitraje, identificadas en el considerando 12 de la presente Orden Procesal, dejándose expresa constancia de que el Árbitro Único se reserva la facultad de modificar, ajustar o reformular, a su entera discreción, dichos puntos controvertidos o el orden en que se resolverán, según el desarrollo de las actuaciones arbitrales o con el fin de facultar la resolución de la controversia.

QUINTO: ADMITIR los medios probatorios identificados en el considerando 13 de la presente Orden Procesal, reservándose el Árbitro Único la facultad de disponer la presentación de cualquier otra prueba que considere apropiada.

SEXTO: CITAR a las partes a la Audiencia Única virtual que se realizará el día 05 de abril de 2021, a las 2:30 pm. con el objeto de que las partes expongan y sustenten sus posiciones respecto de la presente controversia, y respondan a las preguntas del Árbitro Único, la misma que se realizará de manera virtual, de conformidad con lo establecido en los considerandos 15 a 19 de la presente Orden Procesal."

2. El 22 de marzo de 2021, la Fuerza Aérea del Perú cumplió con acreditar el registro del presente proceso arbitral ante el Registro del SEACE.
3. El 31 de marzo de 2021, la Fuerza Aérea del Perú presentó su escrito y acreditó a los abogados y representantes que participarían de la Audiencia Única citada mediante Orden Procesal N° 2.
4. El 5 de abril de 2021, la Fuerza Aérea del Perú presentó su escrito con sumilla "Presento medios probatorios sucedáneos".

Al respecto, con fecha 5 de abril de 2021, la Secretaría Arbitral corrió traslado del escrito y otorgó un plazo de tres (3) días hábiles a Securbiz S.A.C., para que cumpla con manifestar lo correspondiente a su derecho.

5. El 5 de abril de 2021, se llevó a cabo la Audiencia Única con la participación de la Fuerza Aérea del Perú, el demandante, la misma que tuvo oportunidad de sustentar su posición de hecho y derecho y responder a las preguntas del Árbitro Único, según consta en el video y el acta de la Audiencia.

Asimismo, se otorgó a la Fuerza Aérea del Perú un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábiles siguiente de notificada el Acta, para que cumpla con manifestar por escrito su posición y aplicación respecto de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 146 del Decreto Supremo N° 0350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF).

6. Mediante comunicación de Secretaría Arbitral de fecha 6 de abril de 2021, se remitió a las partes el video de la Audiencia Única y el Acta de la misma para su información y fines y, a la parte demandada, por vía notarial al domicilio establecido en las Reglas del Proceso.
7. El 7 de abril de 2021, la Fuerza Aérea del Perú presentó su escrito cumpliendo con lo requerido por el Árbitro Único en la Audiencia Única de fecha 5 de abril de 2021, el mismo que fue notificado a la parte demandada el 14 de abril por correo electrónico y el 15 de abril de 2021 por conducto notarial.
8. Asimismo, el Árbitro Único considera conveniente precisar que ambas partes han sido debidamente notificadas con todas las actuaciones del presente caso arbitral a los domicilios señalados en las Reglas Definitivas del Proceso.
9. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el Árbitro Único durante la Audiencia Única, corresponde otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que ambas partes cumplan con presentar sus alegatos y/o conclusiones finales por escrito.

PRIMERO: TENER PRESENTE el escrito presentado por la Fuerza Aérea del Perú el 22 de marzo de 2021, CON CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE.

SEGUNDO: TENER PRESENTE el escrito presentado por la Fuerza Aérea del Perú el 31 de marzo de 2021, CON CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE.

TERCERO: TENER PRESENTE el escrito presentado por la Fuerza Aérea del Perú el 5 de abril de 2021, CON CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE.

CUARTO: TENER PRESENTE el escrito presentado por la Fuerza Aérea del Perú el 7 de abril de 2021, CON CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE.

QUINTO: OTORGAR a ambas partes un plazo de diez (10) días hábiles para que cumplan con presentar sus escritos de alegatos y/o conclusiones finales por escrito.

GERSON GLEISER BOIKO
Árbitro Único

